

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Dos Aguas

2026/05296 Anuncio del Ayuntamiento de Dos Aguas sobre la disolución de la agrupación con el municipio de Millares del puesto de secretaría-intervención.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Aguas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros del Pleno:

"Aprobación de la disolución de la agrupación municipal Millares-Dos Aguas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. Expediente n.º 2737073Q.

Visto que por parte de la intervención se ha emitido informe en el que se dice que los recursos económicos de la administración atienden a 960.222,30 el coste del puesto de secretaría asciende a 36.594,01 euros, con una jornada laboral del 50 %.

Con fecha 11 de marzo de 2026 la Secretaría municipal emite informe sobre los servicios que la actualidad presta el municipio.

Considerando lo dispuesto en el informe de Secretaría con la misma fecha.

Atendiendo al volumen de recursos y servicios municipales que se gestionan, este municipio puede sostener individualmente el puesto de Secretaría, y según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 92/2021 de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, para proceder a la disolución debe seguirse el siguiente procedimiento:

"1. Cualquiera de las entidades locales agrupadas podrá acordar la disolución de la agrupación. Para llevar a efecto la disolución, tendrá que cumplir los trámites siguientes:

a) Aprobación de la disolución mediante la adopción, previo informe de la secretaría, del acuerdo plenario correspondiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en el que se haga constar, además, la correspondiente propuesta de clasificación, o, en su caso, la exención, del puesto resultante después de la disolución.

Para el caso de que el acuerdo plenario en el que se apruebe la disolución no se adopte por todas las entidades locales integrantes de esta, la entidad que inste la disolución dará traslado del acuerdo a las entidades que forman la agrupación para que, en el plazo de un mes, y mediante acuerdo plenario, presenten todas las alegaciones que consideren oportunas. Pasado este plazo, se entenderá que las entidades locales que no han adoptado la iniciativa están de acuerdo.



b) En el acuerdo de disolución se tendrá que determinar a cuál de las entidades locales queda adscrito el personal funcionario con habilitación de carácter nacional que esté ejerciendo el puesto de la agrupación.

c) Sometimiento de los acuerdos a audiencia de la persona interesada y a información pública.

d) Informe de la diputación provincial correspondiente.

2. La resolución de este procedimiento corresponderá al departamento del Consell competente en materia de administración local y se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana."

A tal fin y de acuerdo con el precepto indicado el procedimiento para la disolución de la agrupación puede ser planteado por las administraciones.

En su virtud y en ejercicio de las competencias concedidas al Pleno de la Corporación en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril se propone al pleno Municipal la adopción, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, del siguiente:

Acuerdo

Primero. Aprobación de la adopción de la disolución de la agrupación municipal Millares-Dos Aguas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Segundo. Acordar la propuesta de clasificación en la clase tercera para el sostenimiento, por cada Ayuntamiento, de un puesto propio de Secretaría-Intervención.

Tercero. Acordar que la funcionaria con habilitación de carácter nacional que está ejerciendo el puesto de la agrupación queda adscrita al Ayuntamiento de Dos Aguas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Millares para que, en el plazo de un mes, y mediante acuerdo plenario, presenten todas las alegaciones que consideren oportunas. Pasado ese plazo, se entenderá que el Ayuntamiento de Millares que no han adoptado la iniciativa está de acuerdo.

Quinto. Someter este acuerdo a audiencia de la persona interesada y a información pública.

Sexto. Solicitar informe de la Diputación Provincial de Valencia, a los efectos oportunos.

Séptimo. Remitir lo actuado a la Dirección General de Administración Local, a los efectos oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Aguas, 4 de mayo de 2026.—El alcalde, Juan Antonio Díaz Torralba.

